

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, en adelante denominado "**IRD**", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, N° SIRET 180006025 00159 Código APE 7219Z, con domicilio social en 44, boulevard de Dunkerque, "Le Sextant", CS 90009, 13572 Marsella, (Francia) cedex 02,
Representado por su Presidenta y Directora General, la Sra. Valérie VERDIER, y por delegación en las presentes por el Sr. Christophe CYPCURA, Director en funciones del Departamento de Movilización de la Investigación e innovación para el desarrollo (DMoB),

En lo sucesivo denominado "el Coordinador".

Por una parte,

Y

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, en adelante denominado "UMSS", Institución Pública de educación superior, con domicilio en Avenida Ballivian n°591 esquina calle Reza Cochabamba, Bolivia Representada por el Sr. Ing. Julio Cesar Medina, Rector

Por otra parte,

En lo sucesivo, el IRD y la UMSS se denominarán individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes";

Quienes reconocen mutuamente la personalidad que ostentan u acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de los Considerandos, y Clausulas siguientes:



Considerando:

El Servicio Fortalecimiento de las Capacidades en el Sur (SRC) contribuye, entre otras entidades del IRD, a la misión central del Instituto, centrando sus actividades en la capacitación en apoyo de los socios científicos del IRD en los países del Sur. Para responder a este desafío, la herramienta "Taller Transversal" está diseñada para satisfacer las necesidades de formación de doctorandos, jóvenes investigadores/docentes-investigadores del planeta IRD Sur (ARTS, JEAI, LMI, etc.) en competencias transversales a la profesión de la investigación (redacción de artículos científicos, desarrollo de proyectos, dirección de equipos de investigación, etc.).

El Proyecto de Taller Transversal 2022 organizado por el IRD en América latina tendrá lugar en Cochabamba (Bolivia) en el segundo semestre de 2022 con objetivos pedagógicos en "Redacción de artículos científicos" y "Montaje de proyectos".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto organizar las modalidades de colaboración científica entre las Partes y la transferencia por parte del Coordinador al Socio de una parte de los fondos asignados para la realización de un Taller Transversal Bolivia (en adelante denominado "el Proyecto"):

Taller de capacitación: "Redacción de artículos científicos y montaje de proyectos", Cochabamba 2022.

La "UMSS" se compromete a llevar a cabo, dentro de los plazos estipulados en el artículo 3 del presente Acuerdo, los trabajos científicos de los que es responsable en el marco del Proyecto (en adelante denominado "los Trabajos"), cuya descripción figura en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo.

La "UMSS" llevará a cabo los Trabajos en estrecha colaboración con el Coordinador y se compromete a utilizar todos sus propios recursos científicos, académicos y materiales propios y a destinar la ayuda financiera obtenida exclusivamente para la realización de los Trabajos.

ARTÍCULO 2: COORDINACIÓN CIENTÍFICA DEL PROYECTO

Los Directores Científicos dedicados a la realización del Proyecto son:

- Para el "IRD": **Sr. Marc POUILLY**, Representante del IRD en Bolivia
- Para la "UMSS": **Ing. Julio Cesar Medina**, Rector de la UMSS

La "UMSS" se compromete a utilizar 100% de los recursos del financiamiento asignado por el "IRD" para el desarrollo de los trabajos vinculados con el Proyecto.



ARTÍCULO 3: VIGENCIA - DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de inicio de los Trabajos y los gastos del Socio **a partir del 1 de febrero de 2022.**

Terminará cuando se completen los trabajos, tras la validación por el Coordinador del informe final y la liquidación de todas las cuentas entre las Partes.

Se fijará la fecha de terminación de los trabajos y la presentación del informe final de ejecución **al 31 de diciembre de 2022.**

ARTÍCULO 4: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La "UMSS" se compromete a mantener a disposición del "IRD", durante un período mínimo de un año después de la terminación del presente Acuerdo, todos los documentos originales de apoyo a los gastos declarados en los estados resumidos.

ARTÍCULO 5: CUANTÍA DE LA AYUDA Y CONDICIONES DE PAGO

El IRD, a través de su servicio de fortalecimiento de capacidades (SRC), se compromete a destinar un presupuesto de **20.000 euros** al Proyecto

Con sujeción a la disponibilidad real de fondos para el Coordinador, éste se compromete a pagar al Socio (UMSS) una ayuda financiera de un importe máximo de **cinco mil euros (5.000,00 euros)** de acuerdo con el siguiente calendario:

- El pago de la cantidad total de **cinco mil euros (5.000,00 euros)** se hará a la firma de este acuerdo a la UMSS.
- El siguiente pago, por un importe de **15.000 €** se abonará en marzo de 2022 a la Representación del IRD en Bolivia.

Este importe corresponde a un anticipo de la financiación total de 20.000 € concedida por el IRD para la ejecución del Proyecto.

El pago se efectuará a nombre del Socio en la cuenta bancaria cuyos datos bancarios se adjuntan al presente Acuerdo (Anexo 2).

La naturaleza y el desglose de los gastos deben estar de acuerdo con el estado financiero que constituye el Anexo 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO 6: RESCISIÓN DEL CONVENIO Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por la otra parte de una o más de las obligaciones contenidas en sus diversas cláusulas. Dicha terminación sólo será efectiva tres (3) meses después de una notificación formal en la que se expongan las razones de



la queja, enviada por la Parte reclamante a la Parte incumplidora por correo certificado, a menos que, dentro de este plazo, la Parte incumplidora haya cumplido sus obligaciones o haya presentado pruebas de un impedimento debido a fuerza mayor.

El ejercicio de este derecho de rescisión no eximirá a la Parte incumplidora de cumplir sus obligaciones en virtud del contrato hasta la fecha efectiva de rescisión, sin perjuicio de la indemnización a la que pueda tener derecho la Parte reclamante por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la rescisión anticipada del contrato.

Dicha terminación no eximirá la "UMSS" de la obligación de cumplir con los Trabajos e informes planificados hasta la fecha de terminación.

El "IRD" a petición suya, podrá exigir la devolución total o parcial de las sumas pagadas en caso de incumplimiento por la "UMSS" de sus obligaciones, en particular en caso:

- de no divulgación de los documentos mencionados en el artículo 4 y antes mencionados, o si estos documentos se consideran insatisfactorios;
- de imposibilidad de realizar las comprobaciones previstas en el artículo 4 o si se realiza una comprobación y parece que toda o parte de la asistencia financiera recibida por el Socio se ha utilizado para propósitos distintos a los previstos por el Proyecto.

ARTÍCULO 7: LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS

Este convenio está sujeto, para su validez, interpretación y en caso de controversia en su ejecución, a la ley boliviana.

En caso de controversia, las Partes buscarán una solución amistosa antes de recurrir a los tribunales; a tal fin, los oficiales científicos y/o los representantes de cada Parte propondrán una solución de conciliación.

A falta de una solución amistosa en el plazo de un (1) mes a partir de su constatación notificada por una de las Partes a la otra Parte por correo certificado, la controversia será resuelta definitivamente por los tribunales competentes del lugar de residencia del domicilio social de la Parte demandada.

ARTÍCULO 8: ESTIPULACIONES VARIAS

8.1 Cesión

El presente convenio se celebra *intuitu personae*; en consecuencia, ninguna de las Partes podrá transferir en modo alguno los derechos y obligaciones derivados del mismo sin el consentimiento previo de la otra Parte.

8.2 Nulidad de una cláusula

Si una o más disposiciones del presente Convenio se consideran inválidas o se declaran inválidas en virtud de un tratado, una ley o un reglamento, o tras la decisión definitiva de un tribunal competente, las demás disposiciones conservarán su plena vigencia y alcance. A continuación, las Partes procederán sin demora a introducir las modificaciones necesarias, respetando, en la medida de lo posible, el equilibrio



de los derechos y obligaciones de cada Parte de conformidad con el acuerdo de voluntades existente en el momento de la firma del presente Convenio.

ARTÍCULO 9: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente documento y sus anexos forman parte integrante del Convenio, a saber:

- Anexo 1: Descripción del proyecto,
 - Anexo 2: Datos bancarios del Socio,
 - Anexo 3: Anexo financiero,
 - Anexo 4: Acuerdo marco de cooperación científica y técnica firmado el 22 de agosto de 2015 entre el IRD y la UMSS, renovado el 22 de agosto de 2018 por un periodo de 4 años.
- que las Partes rubrican y declaran que han tomado nota.

Hecho en *dos (2) copias originales, una (1) en francés y una (1) en español*, siendo cada versión igualmente auténtica.

16 DIC. 2021

En Marsella, el 16/12/2021

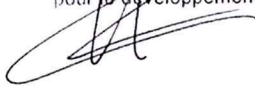
En Cochabamba, el

Para el IRD

Para la UMSS

Christophe CYPCURA

Directeur Adjoint
Département Mobilisation de
la recherche & de l'innovation
pour le développement



Sr. Christophe CYPCURA,
Director en funciones del Departamento
Movilización de la investigación
e innovación para el desarrollo



Ing. Julio Cesar Medina
Rector de la UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS · UMSS